República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, doce (12) de noviembre dos mil veinte (2020)

Magistrada: LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Radicación: **41001-31-10-005-2018-00665-01**

Demandante: MAYRA ALEJANDRA SÁNCHEZ PUENTES en

representación de la menor J.S.S.P.

Demandado: JORGE ARMANDO TRUJILLO MOYA

Proceso: FILIACIÓN

Asunto: APELACIÓN SENTENCIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 322 y 323 del Código General del Proceso, se **ADMITE** en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de 28 de agosto de 2020 proferida por el Juzgado Quinto de Familia de Neiva.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, acogido por la Sala Civil Familia Laboral y declarado exequible por la Corte Constitucional, en concordancia con el artículo 110 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado a la parte demandada apelante por el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, para sustentar los reparos en los que fundamentó su recurso de apelación, **advirtiéndole** que de no hacerlo oportunamente, se declarará desierto.

Sustentado el recurso, por Secretaría y de conformidad con lo normatividad antes citada (art. 14 Decreto 806 de 2020 y art. 110 C.G.P.) **CÓRRASE** traslado a la parte demandante no apelante, por el mismo término, para que presente la réplica.

Para la presentación de la sustentación y su réplica, se ha dispuesto el correo electrónico **secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co.**, reiterando a

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



las partes la observancia del deber consagrado en el ordinal 14 del artículo 78 del C.G.P.

De otro lado, para dar celeridad al trámite procesal y teniendo en cuenta los reparos a la decisión, se **REQUIERE** a la FISCALIA CUARENTA Y TRES LOCAL CAIVAS de la ciudad de Neiva, para que de manera inmediata informe el estado de la investigación radicada bajo la noticia criminal No. 41-001-60-00584-2019-01607 y a su vez, remita en medio magnético copia de la investigación, exceptuando el presente proceso que se remitió para ser incorporado.

NOTIFÍQUESE

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

Firmado Por:

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7efe1d6dd5cbd950cb0be91367125c1be82efde5eef5f509ab802707a585e70e

Documento generado en 12/11/2020 04:15:17 p.m.

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica